

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 17 de Mayo de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos municipales, procede anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad.

En su vista, este Ministerio ha acordado que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de Fondos que se encuentran vacantes en la actualidad, dictando al efecto las disposiciones a que haya de ajustarse el oportuno concurso.

Lo que traslado a V. E. para su cumplimiento. Madrid, 16 de Mayo de 1932.—Casares Quiroga.—Sr. Director general de Administración.

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento, de 16 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargos que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que solicitan, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.^a Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.^a Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro años sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y de tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor Mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretario de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores ínterinos.

Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascoas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.^a El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5.^a Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones; consignarán además el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo de 1931.

7.^a Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán pre-

sentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo 4.^o del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

8.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente confrontadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y ponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascoas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos,

deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el recurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trató estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las Oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 16 de Mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una:

Alicante.—Jijona, quinta categoría, 4.500 pesetas y 500 de gratificación.

Badajoz.—Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz.—Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Villanueva del Arzobispo, cuarta categoría, 5.000 pesetas (sin descuento).

Madrid.—Colmenar de Oreja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.—Archena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Cupital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Sevilla.—Capital, primera categoría, 15.000 pesetas.

Vizcaya.—Abanto y Ciérvana, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Idem.—Valmaseda, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en fecha de 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«Son varios los casos en que por el Alcalde y Ayuntamiento se procede a decretar la suspensión o destitución de funcionarios municipales, sin cumplimentar las disposiciones legales vigentes.

A fin de evitar la repetición de estos hechos y las responsabilidades que en el día de mañana

podieran derivarse de los mismos, este Ministerio se cree en el deber de llamar la atención de las Autoridades y Corporaciones municipales sobre los preceptos, hoy vigentes, del Estatuto municipal y reglamento de Funcionarios, que exigen, la instrucción de expediente, con audiencia del interesado, para poder acordar la suspensión, sin cuyo cumplimiento no puede adoptarse resolución alguna.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Alcaldes, que lo tendrán muy presente.

Zamora 17 Mayo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Rufino González García, como esposo de Cándida Parada, vecina de Espadañedo, contra providencia gubernativa de 26 de Abril último, por la que le fué impuesta multa de 250 pesetas, por ejercicio curanderismo, sirvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Se publica a los efectos legales.

Zamora 19 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Elecciones municipales

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y por ascender a la tercera parte el número

de vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de Peque, he acordado convocar a elecciones en dicho Municipio para cubrir las dos vacantes de Concejales que existen en su Ayuntamiento.

La elección se verificará el día 12 de Junio próximo por el procedimiento que señala la Ley de 8 de Agosto de 1907, y los elegidos se posesionarán de sus cargos el domingo siguiente al de la elección.

Las reclamaciones que se produzcan se formularán y serán tramitadas en la forma que dispone el artículo 252 del Estatuto municipal, vigente a estos efectos, con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 16 de Junio último, declarado Ley por la de 15 de Septiembre siguiente.

Zamora 23 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla

Inspección provincial de Sanidad

En la *Gaceta* del día 17 del corriente se anuncia para su provisión en propiedad durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular de Robleda-Cervantes; municipios que integran el partido, Robleda-Cervantes y Otero de Sanabria; capitalidad del partido, Robleda; provincia de Zamora, partido judicial de Puebla de Sanabria; número de plazas, una; causa de la vacante, defunción, clase de la plaza, Inspector Municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 3.ª; dotación anual; 2.200 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia Municipal, 45; forma de provisión, concurso de antigüedad; censo de población 2.000

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido acompañando a la misma la ficha de méritos.

Zamora 18 de Mayo de 1932. R-1593

Delegación de Hacienda en la provincia de Zamora

ANUNCIO

ZONAS RECAUDATORIAS VACANTES

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del mes actual se inserta el anuncio para la provisión por concurso de las Zonas recaudatorias que a continuación se detallan:

Zonas	Provincia	Premio	FIANZA para Funcionarios	FIANZA para Recaudadores
Salas de los Infantes	Burgos	3'55 0/10	78.614'22	157.228'44
Novelda	Alicante	2'40 0/10	75.440'66	150.881'32

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y recaudadores a que se hace referencia en los referidos anuncios y con sujeción a lo que se preceptua en el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1923 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 7 del próximo mes de Junio en que expira el plazo.

Zamora 18 de Mayo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

R-1588

Consejo provincial de Primera enseñanza

DE LA
provincia de Zamora

Nombramiento de Maestras interinas

- 21 D.ª Elena Escudra, *Gaceta*, 4-1-932, Zamora
- 22 » Cándida Adánez, 4-1-932, Brime.
- 23 » Prieto Gamedo, 8-1-932, *Gaceta*, Videmala.
- 24 » Rosario Díaz, 16-1-932, Sección, Brime.
- 25 » Cándida Alonso, 20-2-932, Sección, Fermoselle.
- 26 » Mercedes Juarez, 2-3-932, Sección, Peñausende.
- 28 » Gabriela Luengo, 2-3-932, Sección, Manganeses.

Opositoras con un ejercicio aprobado

- 1 D.ª Luisa Bartolomé, 28-3-932, Sección, Gallegos del Pan
- 2 » Luisa Narcisa Alonso, 28-3-932, *Gaceta*, Villanueva.
- 3 » Felicidad Ramos, 15-4-932, Sección, Pino del Oro.
- 3 » Irene Martín, 21-4-932, *Gaceta*, San Pedro de Ceque.
- 4 » Micaela Hernández, 21-4-932, *Gaceta*, Carbajales de Alba.

Nota. Doña Felicidad Ramos y D.ª Micaela Hernández, en virtud de reclamación presentada al Consejo y resuelta por éste, ocupan los lugares que tienen en la precedente lista como opositoras.

Se publican los anteriores nombramientos para conocimiento de los interesados, haciendo constar que se verifican por orden de producción y en vista de la lista aprobada por el Consejo y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento correspondiente y las reclamaciones oportunas.

Zamora 1.º de Mayo de 1932.—El Presidente, M. Escudero.—El Secretario, Clodoaldo Rodríguez. R—1565

TORREFRADES

Don Agustín Marino Cristóbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrefrades.

Hago saber: Que en los días 28 y 29 del mes actual, de 9 de la mañana a 3 de la tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cobranza voluntaria de los repartimientos de los aprovechamientos comunales: el de las atenciones del presupuesto municipal ordinario y el de la cuota de contribución rústica de los terrenos comunales de este municipio, correspondientes al 2.º trimestre del año actual, cuya cobranza se verificará por el Recaudador de los fondos municipales, D. Laureano Marino.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen el pago de sus cuotas en los días señalados, o en el domicilio del referido Recaudador, hasta el día 8 de Junio próximo, transcurrido el cual, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de las referidas cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100, y si dejan transcurrir el día 30 del citado mes de Junio, el recargo será del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Torrefrades 10 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Agustín Marino. R—1559

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Manuel López Cordero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha designado los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1931, con arreglo a lo prevenido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, éste reformado por la ley de 12 Enero último, designación que recayó en los señores siguientes.

Parte real.

D. Onofre Peláez Méndez, mayor contribuyente por territorial, vecino.

D. Honorato Rodríguez Rojo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D.ª Carmen Rodríguez Alonso, mayor contribuyente por territorial, forastero.

D. Manuel Díez Delgado, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

D. Isidro García López, mayor contribuyente por territorial, vecino.

D.ª Baltasara López Quesada, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Macario Rojo García, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se publica para que en el plazo de siete días pueda ser reclamado y sancionados los documentos que han servido de base para tales documentos.

Quintanilla del Olmo 9 de Abril de 1931.—El Alcalde, Manuel López. R—1524

ABEZAMES

Don Andrés Mateos Ruíz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abezames.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expediente de apremio por débitos de impuestos municipales, utilidades, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio del presente, para que comparezcan en el mismo, con la advertencia de que si no lo hicieron en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

Y para que llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente en Abezames a 26 de Abril de 1932.—El Alcalde, Andrés Mateos.

Relación que se cita

	Pesetas
Anselmo Ruíz Rodríguez	28'50
Blas Navarro Domínguez	111'21
Celedonio Heredero Rodríguez	34'23
Céferino Hidalgo Rodríguez	25'62
Dídimo Lorenzo Bragado	34'34
Juan Francisco Gonzales	13'53
Fructuoso Manteca Manteca	72'98
Julián Pascual Domínguez	25'42
Leoncio Valla Rodríguez	12'61
Salvador Matilla Temprano	18'35
Eliás Bermejo del Río	13'73
María Manteca	68'47
Teófilo Álvarez Lorenzo	31'26
Santos Carazo	6'97
Demétrio Rodríguez Matilla	22'45
Eustaquio Domínguez Domínguez	8
Alejandro Carbajo Domínguez	19'37
Vicenta Villar	4
Manuel Calleja	10'25
Ramón Matilla Ruíz	10'25
Vicente Matilla Pérez	11'07
Gabriel Domínguez Domínguez	10'25
Vicenta Alvarez	0'31
Herederos de Sinforiano Navarro	0'61
Fermín Vaquero	1'33
Ramona Alfageme	5'63
Herederos de Leandro Ruíz	0'82
José Alfageme Pérez	1'23
Josefa Alonso Alfageme	2'87
Juan Alvarez	2'46
Zóilo Alvarez	1'64
Eloy Alvarez García	0'31
Saturnino Alvarez Pinilla	3'59
Germán Ballesteros	2'36
José Bragado	6'35
Marcelino Bragado García	1'02
Emeterio Bragado Teso	0'51
Vicente Cajigal Cezuelo	41'51
Ricardo Calonge	1'23
Guillermo Calleja	10'76
Herederos de Caparrosa	2'46
Antonio Carbajo Gómez	6'15
Vicente Castro	1'02
Gumersindo Castro Manteca	20'09
Acisclo Castro Rodríguez	31'36
Vicente Coca	0'61
Manuel Chillón Montero	0'61
Teresa Domínguez Domínguez	0'21
Crisantos Domínguez González	0'10
Eustaquio Domínguez Lorenzo	3'59
Concepción Domínguez Navarro	0'61
Manuela Fernández	0'92
León García	1'02
Herederos de Antonio García Rodríguez	2'36
Germán Gómez Ballesteros	20'50
Mariano González	1'33
Baltasar Lorenzo Alvarez	3'28
Gaspar Manso Posada	0'20
Dámaso Martín Rubio	4'82
Pedro Martín	0'51
Perfecto Martín	0'61
Perfecta Martín	0'62
Socorro Marrón Lucas	4'31
Carmen Mateos Morillo	2'66
Bartolomé Mateos Rodríguez	2'56
Isidro Mateos	1'23
Emiliano Mateos Temprano	11'07
Ceferino Morillo	1'54
Viuda de Dionisio Morillo	3'18
Fabián Morillo	5'74
Juan Morillo	1'02
Avelino Morillo Alfageme	14'55
Herederos de Diego Navarro	0'10
Lucía Navarro Domínguez	0'10
Marcelino Pascual Gómez	0'51
Fernando Pérez	0'41
Herederos de Lorenzo Pérez Alfageme	2'97
Quintín Pérez Alfageme	11'79
Julián Pinilla	2'87
Pedro Pinilla	2'36
Federico Pinilla Herrero	12'91
Emeterio Rodríguez	2'36
Gonzalo Rodríguez	0'72
Juan Rodríguez	1'64
Raimundo Rodríguez	0'72
Felipe Rodríguez Alfageme	0'20

Rafaela Rodríguez Bragado	3'18
Rafael Rodríguez Ruíz	5'43
Alejandra Rubio	3'59
Francisco Ruíz Alfageme	2'36
Manuel Ruíz del Arbol	3'07
Gregoria Ruíz Domínguez	5'33
Luiz Samaniego	1'84
Félix Samaniego Sánchez	67'24
Asunción Sánchez	5'64
Marqués Santa Cruz de Aguirre	131'46
Gregorio Temprano Fernández	3'07
Apolinar Vaquero	9'23
Tomás Vaquero	8'45
Edmundo Villar Vega	0'51
Luis Zorrilla	0'31
Desconocidos	58'30

FERRERAS DE ABAJO

Don Juan López Gullón, Alcalde Constitucional de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos en los expedientes de prórroga de primera clase, para incorporación a filas de los mozos:

Pablo Vara Vara, alistado en el año 1930, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José, que es hijo de Isidora Vara Carro, que nació en este pueblo en 10 de Noviembre de 1903, teniendo, ahora, si vive, 28 años; su estado era de soltero, de oficio jornalero al ausentarse hace 13 años de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Salustiano Turiel Rodríguez, alistado en el año 1930, por el Ayuntamiento de este pueblo, se sigue expediente en averiguación de la actual residencia o durante los diez años últimos, de su hermano, Francisco, cuyas circunstancias son: Es hijo de Matías y Claudia, nació en este pueblo en 29 de Enero de 1900, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 12 años de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Pedro Fuentes Turiel, alistado en el año 1930, por el Ayuntamiento de este pueblo, se sigue expediente en averiguaciones de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Benito Fuentes Ramos, que nació en Abrabeses, de estado casado con Cándida Turiel, color moreno, estatura regular; jornalero, y si vive en la actualidad, tiene unos cuarenta y ocho años.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de quintas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, interesando a toda persona que tenga noticias del paradero del padre y hermanos de los mozos relacionados, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos legales.

Ferreras de abajo 10 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Juan López. R—1556

ZAMORA

En sesión celebrada el día 11 de los corrientes por el Excmo. Ayuntamiento acordó abrir el periodo de recaudación voluntaria el día 1.º de Junio de los impuestos y arbitrios municipales sobre Inquilinato, Casinos y Círculos de recreo, Carruajes y caballerías de lujo, Velocípedos, Rodaje y arrastre por las vías municipales con carros de transporte, y sobre casas viviendas que no reúnan las condiciones higiénicas, correspondientes al segundo trimestre del año actual y durante un plazo de cuarenta días divididos en dos periodos, uno, de los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio y otro de los diez días restantes en los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serles presentados sus recibos puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndoles que transcurrido que sea ese plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, con arreglo al artículo 67 del del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, pero los que verifiquen el pago desde el 20 al 30 de Julio, solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 20 Mayo de 1932.—El Alcalde, Cruz López. R—1614

TABARA

Don Isidro Román Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tábara.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado practicar un deslinde general de los terrenos comunales, caminos y cañadas de este término, cuyas operaciones darán principio a las nueve de la mañana del siguiente día al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por el sitio denominado Val de Fontanillas, en dirección al Oeste, siguiendo por el Sur y Este del término, para terminar al Norte y en el mismo predio por donde ha de empezar la operación; ésta la verificará la comisión de Policía Rural del Ayuntamiento, reforzada con los Señores Concejales designados al efecto y auxiliada por los peritos prácticos necesarios.

Los dueños de fincas colindantes que tengan a bien concurrir a las operaciones de deslinde, pueden hacerlo, en la inteligencia que las intrusiones que se observen serán reintegradas al común de vecinos, si dentro de los ocho días siguientes al en que tengan lugar las expresadas operaciones, no justifican documentalmente su legitimidad, siendo de su cuenta los gastos que ello ocasione, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Tábara 16 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Isidro Román. R-1582

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Moraleja del Vino, año de 1931.

Barcial del Barco, año de 1931.

Vallesa de la Guareña, año de 1931.

San Miguel de la Ribera, años de 1914 a 1922 a 23, ambos inclusive.

Pino, año de 1931.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1932 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Tagarabuena, San Vicente del Barco, Valdefinjas, San Miguel del Valle, Coreses, Cazorla, Ricobayo, Villabuena del Puente, Fonfría.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Castrillo de la Guareña.

AMILLARAMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales que se citan a continuación los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de regir en el año de 1933, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones.

Andavías, Santibañez de Vidriales, Villabuena del Puente, Sitrana de Tera, Valparaiso, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Pozoantiguo, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bretó, año de 1931, el de utilidades, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barcial del Barco, año de 1932, el de utilidades, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas de Sayago, año de 1931, el de utilidades, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Andavías, año de 1932, el de aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bermillo de Sayago, el del aprovechamiento de comunales del segundo trimestre de 1932, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PERDIGON (EL)

Don Saturnino Martín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Perdigon.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y mediante subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 2 de Junio, a once horas, se arrendarán juntos o separados, los pastos de barbechera, rastrojera y hoja en el presente año, de los despoblados Baillo, Almancaya y del resto de todo este término municipal, bajo el tipo y condiciones que constan en documentos obrantes en la Secretaría municipal, y serán puestos de manifiesto a quienes desean examinarlos.

El Perdigon diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — El Alcalde, Saturnino Martín.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Sentencia. — Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente. — D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — D. Manuel V. Medina, Vocal. — En la ciudad de Zamora a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos. Visto el pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal, entre partes, de la una, como demandante D. Modesto Fernández Silva, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Muga de Sayago y de la otra, como demandado, citada Corporación municipal en la persona del señor Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo del referido Ayuntamiento, fecha dos de Enero del corriente año, por el cual se suspendió de empleo y sueldo al demandante por término de treinta días en su cargo de Secretario. — Fallamos: que debemos declarar y declaramos desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Modesto Fernández Silva, Secretario del Ayuntamiento de Muga de Sayago y en su consecuencia confirmar el acuerdo de citado Ayuntamiento, fecha dos de Enero del corriente año, por el cual se suspendió al demandante de empleo y sueldo por término de un mes en referido cargo de Secretario. — Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Díaz. — Dionisio Fernández. — Julio González. — Celestino de la Hoz. — Manuel V. Medina. — Rubricados. R-1529

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Andrés Nuñez Alonso, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdercorriel de 8 del pasado mes de Abril que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Díaz. — Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-1564

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Rafael Rodríguez Blanco, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales de ventidos de Abril anterior, que le destituyó del cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Díaz. — Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-1576

ALCAÑICES

Pérez Santiago, Domingo; que ha estado averciado en Villadepera y en la actualidad es ambulante, ignorándose las demás circunstancias personales, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices con el fin de prestar declaración en el sumario número 38 de 1932 por hurto y de ofrecerle el procedimiento del mismo a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo hiciere.

Leopoldo Duque.

R-1563

TORO

Don Agapito Lorenzo Gonzalez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido, por promoción del propietario.

Hago saber: Que el sorteo de Vocales que por territorial e industrial han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las once de la mañana.

Dado en Toro a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Agapito Lorenzo. — Félix Lobato. R-1581

LARACHE

Regimiento del Batallón Africa, número 2.

Requisitoria

José Gallego Gago, hijo de Isaac y de Jacoba, natural de Alcañices, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Alcañices, provincia Zamora, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento del Batallón Africa, número 2, D. Vicente Jiménez Canales, residente en Larache; bajo apercibimiento que de no ser efectuado, será declarado rebelde.

Larache 4 de Mayo de 1932. — El Teniente, Juez instructor, Vicente Jiménez. R-1562